



RESOLUCION EXENTA Nº 19.03.14 00641

SAN ANTONIO,

CONSIDERANDO: Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria. Donde es Indispensable considerar lo siguiente

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestesistas y Obstetras en Turnos de de 24 Hrs Que los Pediatras e Internistas realizan Turnos de 12 hrs, y 4 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se consideran para su pago y provisión las 28 horas semanales.
- b) Que Urgencia es la aparición fortuita (imprevista o inesperada), en cualquier lugar o actividad, de un problema de salud de causa diversa y gravedad variable, que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte de sujeto que la sufre o de su familia.
- c) Que la Unidad de Emergencia, se define como una unidad que ofrece asistencia multidisciplinaria, ubicada en un área específica del hospital, que cumple unos requisitos funcionales, estructurales y organizativos, que garantizan condiciones de seguridad, calidad y eficiencia para atender a la urgencias y la emergencia.
- d) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Incluye a un Médico Anestesista. Los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 28 hrs Semanales. Ley 15.076.
- e) Que se constata que EL Feriado Compensatorio 2014 de la Dra. L. Diaz no han podido ser cubierto ni remplazado.
- Que no existe disponibilidad en el mercado de Médicos Anestesistas que pueda asumir el reemplazo del médico en esto periodos.
- g) Que se requiere cubrir en carácter de Urgente el turno de Anestesista en los días que dejan los Médicos Anestesista por la Renuncia de la Dra. Israel. Puesto que la Unidad de Emergencia debe tener Turno de Anestesista para cubrir Cirugías de Urgencia.
- h) Que se constata la Publicación realizada por el Hospital en el Mercurio de Santiago llamando a concurso de Medico Anestesista 28 hrs que no tuvo postulantes.
- i) Que la Empresa ANESGIN LIMITADA RUT: 76.534.900-1 , no se encuentra en la situación prevista en el Inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- j) Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio, que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir el turno.

VISTOS: lo dictaminado en la Ley de Presupuestos año 2014, el Memo N° 76 /2014 del Jefe(s) Servicio de Urgencia, la dispuesto en el Art° 10° numero 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada", de la Ley 19.886 a ese respecto por Oficio Nº 21.900/98 y lo previsto en la Resolución Nº 1.600 de 2008, que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" y sus modificaciones posteriores, textos éstos últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. Nº 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me confiere el D.S. 140 / 2004 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la Res. Toma de Razón N° 548 /2013 del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio. Dicto lo siguiente:





RESOLUCION

- 1. AUTORIZASE EN CALIDAD DE TRATO DIRECTO, las Horas médicas de la Especialidad de Anestesia, como una Compra Urgente del Servicio, a la Sociedad ANESGIN LIMITADA RUT: 76.534.900-1 con domicilio en Antonio Palmieri N° 250 San Antonio que esa entidad ponga a disposición de la Unidad de Emergencia del Hospital Claudio Vicuña Medico Cirujano Anestesista para realizar el Turno no cubiertos por la Renuncia de la Medico Anestesista.
- 2. ESTABLEZCASE; que los Servicios serán Prestados por la Dra. Paula A. Maceiras Garcia, Medico Anestesista RUN: 12.293.198-2, Inscrita en la Superintendencia de Salud bajo el Registro N° 69627, Servicios cuya verificación Administrativa y Técnica la realizara el Jefe del Servicio de Urgencia y/o La Subdirección Medica del Establecimiento o quienes los Subroguen.
- 3. REGISTRESE, que el Valor Hora a pagar por el Establecimiento por las Vacaciones de los Médicos es de \$20.000 la Hora
- 4. **PAGUESE**; la suma de \$960.000 (novecientos sesenta mil pesos) a la Sociedad ANESGIN LIMITADA RUT: 76.534.900-1 impuestos incluidos a. Por las prestaciones realizadas por la profesional Anestesista de acuerdo a siguiente detalle:

	Fecha del Turno	N° Horas	Valor	Total
Viernes	07-02-2014	24	\$ 20.000	\$ 480.000
Viernes	14-02-2014	24	\$ 20.000	\$ 480.000
			Total	\$ 960.000

- 5. **VERIFIQUESE**; por el Subdirector Administrativo y Jefe de Abastecimiento, que los Procedimientos Administrativos asociados a la Ley de Compras Públicas se tomen en consideración para los efectos de la presente Resolución.
- 6. **ENCOMIENDESE**, la supervisión de las obligaciones técnicas y la recepción conforme del Servicio entregado por el Medico al Jefe del Servicio de Urgencia y/o la Subdirectora Medico del Establecimiento o a quienes los subroguen.
- 7. PUBLIQUESE, esta Resolución en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886 dado que la Empresa ANESGIN LIMITADA RUT: 76.534.900-1 se encuentra Hábil y cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Chile proveedores.
- MPUTESE el gasto que deriva de la presente Resolución al ITEM 22-11- 999. "Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto Año 2014 del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio,

CLAUDIO FERNANDEZ MYNU DIRECTOR(\$)

HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SANLANTONIO

Distribución:

- Jefe de Abastecimiento HCV.
- · Jefe de Contabilidad HCV.
- Dra. Paula Maceiras Garcia.
- Oficina de Partes (2)

ascrito Freime:

talas a da m